

**29312** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo incinerador de residuos sólidos Delta IR-10 para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Detegasa», con domicilio en Ferrol (A Coruña), 15550 Tuimil (Valdoviño), solicitando la homologación del equipo incinerador de residuos sólidos Delta IR-10 (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

Resolución MEPC.76(40), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Incinerador de residuos sólidos Delta IR-10.

Marca/modelo: Detegasa/Delta IR-10.

Número homologación: 074/1198.

La presente homologación es válida hasta el 19 de enero de 2001.

Madrid, 3 de noviembre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**29313** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de luz externa intermitente botes/balsas salvavidas, MC Murdo, 2RB2-RL4 para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «J. L. Gándara y Cía., Sociedad Anónima», con domicilio en Acebal Idígoras, números 2 y 4, 48001 Bilbao, solicitando la homologación del equipo de luz externa intermitente botes/balsas salvavidas, MC Murdo, 2RB2-RL4 (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, enmendado por MSC 48(66), código IDS.

Resolución A.689 (17) de IMO, enmendado por MSC 54(66).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Luz externa intermitente botes/balsas salvavidas, MC Murdo, 2RB2-RL4.

Marca/modelo: MC Murdo/2RB2-RL4.

Número homologación: 083/1198.

La presente homologación es válida hasta el 24 de junio de 2003.

Madrid, 5 de noviembre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**29314** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), organizado por la Universidad Autónoma de Madrid.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Federación Regional de Enseñanza de Comisiones Obreras (CC. OO.), relativa al curso de especialización en Educación Especial organizado a través de la Universidad Autónoma de Madrid y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Considerado que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la

Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de especialización en Educación Especial, organizado por la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado Acta de Evaluación Final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evolución positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Secretario general, Francisco López Rupérez.

Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Autónoma de Madrid, representante legal de Comisiones Obreras (CC. OO.), e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

**29315** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Real Academia de Doctores, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académicos de Número.*

El Pleno de Académicos Numerarios de esta Real Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1998, acordó anunciar las siguientes vacantes de Académicos de Número:

Sección de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Biológicas y Geológicas: Una vacante (Medalla número 95).

Sección de Arquitectura y Bellas Artes: Una vacante (Medalla número 109).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma sección de la vacante, acompañadas por el título de Doctor, currículum vitae del candidato y relación de méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores, calle San Bernardo, 49, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—El Académico Secretario general, Guillermo Suárez Fernández.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**29316** *ORDEN de 30 de noviembre de 1998 por la que se modifica la de 17 de enero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a intercambios de grupos de jóvenes en el marco del programa «La Juventud con Europa» (tercera fase), financiado por la Comisión Europea.*

La Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 17 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23), por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a intercambios de grupos de jóvenes en el marco del programa «La Juventud con Europa» (tercera fase), financiado por la Comisión Europea, determina los procedimientos para la gestión descentralizada en el plano nacional, de la Acción A.I (Intercambios y movilidad de los jóvenes).

El Comité del Programa «La Juventud con Europa», establecido en el artículo 6 de la Decisión 818/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

de 14 de marzo de 1995, aprobó ampliar la gestión descentralizada a las siguientes acciones:

- Acción A.II.1.: Iniciativas Juveniles.
- Acción B.I.: Animadores juveniles.
- Acción C: Cooperación entre las estructuras de los estados miembros.
- Acción E.I.: Información de los jóvenes.

Para la oportuna adaptación de esta circunstancia de ampliación del mecanismo de descentralización de créditos a la gestión del programa por parte de la Agencia Nacional Española, creada por Orden de 11 de diciembre de 1995, del Ministerio de Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1995), procede la actualización de la Orden de 17 de enero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a intercambios de grupos jóvenes en el marco del programa «La Juventud con Europa» (tercera fase), financiado por la Comisión Europea.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

Se modifica la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 17 de enero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a intercambios de grupos de jóvenes en el marco del programa «La Juventud con Europa» (tercera fase), financiado por la Comisión Europea en los siguientes términos:

1. El apartado 1 del artículo primero queda redactado como sigue:

«Primero. *Ámbito de aplicación y objetivo.*—1. La presente Orden establece las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a fomentar el desarrollo de intercambios de jóvenes y otras actividades en el ámbito de la Juventud en la Comunidad, dentro del programa «La Juventud con Europa» (tercera fase), subvencionado por la Comisión Europea.

Quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden las siguientes actividades:

- Intercambios y movilidad de los jóvenes (Acción A.I).
- Iniciativas Juveniles que permitan desarrollar el espíritu de iniciativa y creatividad de los jóvenes (Acción A.II.1.: Iniciativas Juveniles).
- Apoyo directo a las acciones que afectan directamente a los jóvenes, como visitas de estudio, visitas de viabilidad, proyectos de formación de animadores. (Acción B.I.: Animadores juveniles).
- Intercambio de experiencias, creación de redes, visitas de estudio y de viabilidad, prioritariamente destinados a responsables de juventud de ámbito local o regional, propuestos por las entidades o grupos a que pertenezcan (Acción C: Cooperación entre las estructuras de los Estados miembros).
- Intercambio de experiencias, creación y difusión de materiales de información destinados a los jóvenes. (Acción E.I.: Información de los jóvenes).»

2. En el apartado 2 del artículo primero, la expresión «de estos intercambios» se sustituye por la siguiente: «de estas actividades».

3. El párrafo tercero del artículo segundo queda redactado como sigue:

«El porcentaje de los créditos destinados a proyectos encuadrados en la Acción A.I, de las contempladas en el apartado I del artículo anterior, presentados por asociaciones y entidades de ámbito nacional y los destinados a proyectos presentados por asociaciones y grupos de cada Comunidad Autónoma.»

4. A continuación del párrafo tercero del artículo segundo se incluirá un párrafo con el siguiente texto:

«Todos los proyectos correspondientes a las acciones A.II.1, B.I, C y E.I de las contempladas en el apartado 1 del artículo anterior, se valorarán teniendo en cuenta los criterios indicados en el artículo séptimo.»

5. En el artículo tercero, la expresión «actividades de intercambios y encuentros multilaterales en el marco del programa La Juventud con Europa» se sustituye por la siguiente: «Actividades en el marco de las Acciones A.I, A.II.1, B.I, C y E.I del programa La Juventud con Europa».

6. En el párrafo tercero de la letra a) del artículo séptimo, la expresión «fases del intercambio», se sustituye por la siguiente: «fases del proyecto».

7. En el párrafo quinto de la letra a) del artículo séptimo, la expresión «del proyecto de intercambio», se sustituye por la siguiente: «del proyecto».

8. En el párrafo segundo de la letra d) del artículo séptimo, la expresión «Hacer que los intercambios», se sustituye por la siguiente: «Hacer que los proyectos».

9. En el párrafo e) del artículo undécimo, la expresión «si el intercambio» se sustituye por la siguiente: «si el proyecto».

10. El anexo a la Orden de 17 de enero de 1996 se sustituye por el que figura al final de la presente Orden.

11. El título de la Orden que se modifica pasará a ser el siguiente:

«Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos presentados en el marco de las Acciones A.I, A.II.1, B.I, C y E.I del programa «La Juventud con Europa» (tercera fase), financiado por la Comisión Europea.»

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

## ANEXO

AGENCIA NACIONAL ESPAÑOLA

### Programa «La juventud con Europa III» (subvencionado por la Comisión Europea)

*Documento de compromiso*

Don/doña .....  
 en representación de ....., se compromete a cumplir los requisitos que a continuación se indican en relación con la ayuda de ..... pesetas (..... ECUs), equivalentes al ..... por 100 del presupuesto total de gastos ..... pesetas, concedida por la Agencia Nacional Española para la realización del proyecto ....., en el marco del Programa «La Juventud con Europa III», previsto del .....

Realizar la actividad en las condiciones y fechas para las que se concedió la ayuda. Cualquier modificación debe contar con la previa autorización de la Agencia Nacional Española.

Suscribir un seguro adecuado a la actividad para los jóvenes participantes durante el período en que vaya a tener lugar el proyecto. En el caso de una acogida, que cubra el riesgo de accidentes y responsabilidad civil; en caso de un envío, además enfermedad y repatriación.

Aceptar visitas a la actividad por representantes de la Agencia Nacional Española y de la Comisión Europea.

Presentar facturas justificativas originales de la realización del gasto, en consonancia con el programa y presupuesto y remitirlas junto con el formulario de informe final y la lista definitiva de participantes a la Agencia Nacional, a través de la Comunidad Autónoma por la que tramitó la solicitud de ayuda, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad. En caso contrario, reembolsar la ayuda recibida.

Aceptar el control financiero de la Comisión o del Tribunal de Cuentas sobre el uso de la ayuda.

Reconocer el apoyo dado por la Unión Europea en todos los documentos distribuidos o publicados.

Asimismo el beneficiario asume que:

En caso de gastos reales inferiores a los previstos, la ayuda se limitará al ..... por 100 del coste real de la actividad.

El importe de la ayuda se reducirá si la duración de la actividad o el número de participantes es inferior al previsto.

En todo caso, para que las Entidades constituidas puedan recibir la ayuda concedida, deberán acreditar, previamente, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, adjuntando a este escrito la documentación correspondiente o, en su caso, el certificado que se acompaña.

..... a ..... de ..... de 1998  
 (Firma)

**29317** RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del laudo arbitral de fecha 21 de octubre de 1998, dictado en el procedimiento de arbitraje seguido en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje que versa sobre la fijación de la jornada anual para 1998 prevista en el Convenio Colectivo para las empresas organizadoras del Juego del Bingo.

Visto el texto del laudo arbitral de fecha 21 de octubre de 1998, dictado en el procedimiento de arbitraje seguido en el Servicio Interconfederal